

## Manual Descriptivo de Procedimientos

<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>RJ018.</b>	<b>Exigencia de responsabilidad patrimonial a otras Administraciones Públicas.</b> <b>(Administración autonómica , estatal, así como responsabilidad de Estado-Juez prevista en 121 CE y 292 a 297 de la LOPJ )</b>
<b>objeto</b>	Exigencia de responsabilidad patrimonial a otras Administraciones Públicas. ( Administración autonómica , estatal, así como responsabilidad de Estado-Juez prevista en 121 CE y 292 a 297 de la LOPJ )	
<b>normativa aplicable</b>	<p>1.- Art. 123.1.m); 124.4.1); 127.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.</p> <p>2.- Art. 32, 33, 34 y 35 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.</p> <p>3.- Art. 64, 67 y 96 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p>	
<b>órgano gestor del expediente</b>	Área de Presidencia	
<b>plazo máximo de duración del procedimiento</b>	1 año desde el hecho o la manifestación de su efecto lesivo; o el previsto en la LOPJ en caso de responsabilidad por error en la Administración de Justicia	
<b>efectos del silencio administrativo</b>	Prescripción del derecho a reclamar	
<b>instructor del procedimiento</b>	Titular de la Asesoría Jurídica	
<b>trámites y requisitos exigidos</b>	<b>Nº</b>	<b>Denominación</b>
	1.-	Providencia de inicio
	2.-	Informe jurídico

	3.- Informe de los Servicios Técnicos Municipales 4.- Informe de intervención 5.- Informe-propuesta de resolución. 6.- Acuerdo del órgano competente 7.- Oficio de remisión a la Administración causante de la lesión.	
<b>[en su caso]: documentación necesaria a presentar por interesados</b>	<b>Documento</b>	<b>Ref. a trámite:</b>
	no procede	
<b>[en su caso]: modelos normalizados</b>	Ref. modelos normalizados de solicitud:	
	Otros:	
<b>órgano competente para resolver</b>	Pleno / Junta de Gobierno Local/ Alcalde	

### **Observaciones:**

El órgano competente lo será en función la atribución con la que este relacionada la reclamación patrimonial.